



Lidia Casas
 Directora del Centro de Derechos Humanos UDP



Felipe Schwember
 Faro Universidad del Desarrollo

Posibles modificaciones al INDH y la dura realidad

El INDH es una institución pública y autónoma que tiene un rol importante en la promoción y protección de los derechos humanos, cumpliendo con los lineamientos de estándares internacionales. Se suele vincular su labor solo con algunos temas, criticando en muchas ocasiones su rol en las causas asociadas al estallido social, o por representar a víctimas de agresiones o vulneraciones cometidas por agentes estatales, como policías o gendarmes. Es innegable el rol que el INDH cumplió en la protección de derechos en las comisarías u otros centros de detención durante el estallido social, y lo que sigue haciendo, promoviendo investigaciones para sancionar a los responsables.

La institución no ha estado exenta de problemas de funcionamiento desde sus inicios, precisamente por la integración de su Consejo, promovida desde distintas autoridades. Dentro del Consejo no hay miradas necesariamente compartidas sobre el derecho internacional de los derechos humanos y su interpretación, en particular el contenido y alcance de las obligaciones de los Estados conforme lo desarrollan los órganos de tratados. Ello se debe a que las miradas jurídicas o políticas están cruzadas por diferencias, algunas de ellas sustantivas y que escapan a lo sucedido durante el estallido social.

Los derechos humanos no pertenecen a izquierdas o derechas. Sin embargo, en la historia nacional, la protección y promoción de estos tiene una larga historia de luchas de diversas organizaciones por su reconocimiento, como los colectivos de la diversidad sexual, para asegurar la incorporación de una cláusula de no discriminación por razones de orientación sexual, cuestión que fue resistida por muchos años en el Congreso. Así las cosas, hablar de discriminación, igualdad de todas las personas, hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio, o la no exclusión de las adolescentes por razones de embarazo o la autonomía reproductiva de las mujeres, han sido temas de importantes controversias en cuya base están los derechos humanos. No cabe duda de que las diferencias se hicieron más patentes durante el estallido social.

Desde el inicio de la creación del INDH se han propuesto reformas, principalmente porque carece de algunas funciones fundamentales de un defensor del pueblo, una de ellas relativa a la legitimidad activa para demandar, pues está restringida a ciertos delitos señalados o que tengan una conexión con la protección de grupos de especial vulnerabilidad, como pudiera ser los periodistas por su trabajo de investigar e informar en temas de relevancia pública. Debe asegurarse su autonomía respecto del gobierno de turno, eliminando la disposición que establece que el Presidente de la República pueda designar consejeros, o que las declaraciones o actuaciones del INDH deban ser por unanimidad paralizando a la institución.

Una cuestión a considerar es que la dirección del Instituto no esté en manos de un miembro del Consejo, sino que sea una persona elegida por alta dirección pública, según criterios de reconocida experiencia y experticia en materia de derechos humanos. Eventualmente que los consejeros puedan ser personas abocadas solo a esa tarea.

Se dice que este espacio ha sido cooptado por los partidos, pero es poco honesto no señalar que las miradas sobre el rol del INDH, del derecho nacional al igual que el derecho internacional de los derechos humanos, están cruzadas por debates actuales en el Chile de hoy.

¿Quién custodia a los custodios?

La crisis de legitimidad del INDH se explica por su comportamiento faccioso. Varios episodios atestiguan ese comportamiento. El más grave y escandaloso es el que en su momento denunció Sergio Micco cuando fue el «estallido social»; los últimos, una querrela improcedente y las contradicciones de su directora en un programa de televisión, ofrecen una confirmación reciente de la misma conducta.

Esta instrumentalización del INDH hace mucho daño a la democracia, sobre todo a causa de la autoridad moral y simbólica que tiene dicho organismo. Si la opinión pública ve que la apelación a tales derechos se asocia a una causa política particular – como si tal causa tuviera su monopolio – lo que inevitablemente ocurrirá es que todos aquellos que no adhieren o no se identifican con esa causa particular, verán en dicha apelación simplemente una forma de oportunismo político. Los DD.HH. son una medida de la legitimidad de los gobiernos y, en consecuencia, una medida de la legitimidad también de las democracias. Su causa, en consecuencia, debe ser transversal y le hacen un grave daño a la democracia quienes procuran impulsar su proyecto político instrumentalizándola.

En gran medida, la dificultad a que nos confronta la crisis del INDH puede quedar resumida en el famoso problema de “¿quién custodia a los custodios?”. El INDH debe promover de distintos modos la causa de los DD.HH. y su voz tiene cierta autoridad en virtud de la importancia de tales derechos en las democracias liberales. Pero si sus miembros los reivindican de modo faccioso o contra el Estado de Derecho y el orden democrático o, mañosamente, para influir en el resultado de una competencia electoral; si sus miembros, en fin, se comportan como si el Estado de Derecho no fuera necesario en una democracia ni tampoco una garantía de los mismos DD.HH. que, supuestamente, promueven ¿qué reforma puede hacerse para evitar su instrumentalización? Lo que sucede con el INDH puede ocurrir – y ocurre – con otras instituciones, cuyos miembros o funcionarios obran según su gusto y opinión particular – por no decir según su capricho – y no realmente según los fines de la institución en la que se desempeñan. Se pueden crear y multiplicar los organismos o las instancias de control y fiscalización, pero si quienes ocupan los cargos los desempeñan de modo faccioso, no hay modo de remediar el problema. Por esta razón, la crisis del INDH es grave y sencilla, al mismo tiempo. Grave porque ella no puede resolverse sin solucionar el problema de la virtud e imparcialidad de sus miembros, y sencilla porque, en rigor, la resolución de ese problema no requiere modificar el rol o las funciones del INDH.

Así las cosas, lo más acertado parece ser cambiar su composición. Aunque no se puede asegurar la imparcialidad de sus miembros, si se puede garantizar la del Instituto, si la composición de su Consejo es ideológica y doctrinalmente plural. Esta no es más que la vieja idea, típica de la democracia moderna, de que el faccionalismo de unos se puede contrarrestar con el faccionalismo de otros: la oposición mutua obliga a las partes a avenirse a posiciones intermedias. Para conseguir esto hay que modificar el modo en que se nombra a sus consejeros (y quizás incluso redefinir el papel que las ONG tienen en ese cometido). Una composición equilibrada reduce el riesgo de instrumentalización y ofrece la oportunidad de rehabilitar la credibilidad del INDH ante el grueso de la opinión pública.

¿Es necesario reformular el rol que desempeña el Instituto Nacional de Derechos Humanos?

Hace 14 años se promulgó la ley que creó el Instituto Nacional de Derechos Humanos con el objeto de promover y proteger los derechos humanos de las personas que habitan el territorio nacional, sin embargo algunas de sus actuaciones han sido objeto de crítica, lo que ha llevado a que se discuta si es pertinente introducirle cambios, tema que abordan los analistas.



ILUSTRACION: RAFAEL EDWARDS